



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 5 4 - - - - )

1 2 MAR 2019

**"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, Gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"**

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005, Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y 136 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 969 del 10 de diciembre de 2018, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la señora MARIA LUZ SALCEDO RIBERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.694.732 de Usaquén, quien obra como Representante Legal de la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S., sociedad gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A., identificada con Nit No. 860.522.583-2., propietaria del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 06018296., ubicado en la isla de Barú para las actividades de reparación de un muelle al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día catorce (14) de enero de 2019 al señor Juan David Munera Munera identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.190.982 de San Pedro, en calidad de apoderado de la señora MARIA LUZ SALCEDO RIBERO Representante Legal de la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S., en la oficina administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que mediante memorando radicado No. 20196660001853 del 25-02-2019, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remitió a esta Dirección Territorial el concepto técnico radicado No. 20196660009446 del 22 de febrero de 2019 elaborado por el Profesional Universitario del área protegida, el cual conceptúa **NO VIABLE** las actividades solicitadas por el usuario, en el siguiente sentido:

#### "CONCEPTO

*En lo que respecta a la solicitud presentada por JUAN DAVID MUNECA MUNERA, apoderado de la señora MARIA LUZ SALCEDO RIBERO, Representante Legal de MERCANTIL GALERAZAMBA Y CIA S.C.A., es pertinente manifestar que:*

*El concepto técnico acerca de la viabilidad o no viabilidad para realizar las obras de reparación de un muelle que se ubica en el predio "El Anón" en el corregimiento de Barú, se basa en el estudio multi-temporal realizado por el Sistema de Información Geográfica -SIG- del parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, para lo cual se utilizó:*

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, Gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

1. Fotografía Aérea 1993 IGAC, Vuelo C2526-108.
2. Imágenes satelitales 2007, 2010, 2013, 2016 y 2017
3. Inventario de Muelles en jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, 2005.
4. Actualización del Inventario de Muelles y Obras de Protección Costera en Jurisdicción del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, 2012.
5. Visita de Campo (Inspección Ocular) geofrenciación y registros fotográficos al área de estudio, 13 Febrero de 2019.

Bajo estos considerandos y acorde a lo consignado en el presente documento, del análisis de la Fotografía aérea IGAC 1993, se desprende que para ese año (1993) **NO** existía una estructura de acceso en las Coordenadas Geográficas.

Sin embargo, en consideración a que la orden de suspender de manera inmediata cualquier tipo de construcción de obras civiles, submarinas y de superficie, que se estuviesen adelantando o pudiesen adelantarse en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque, y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo, se expidió mediante Resolución 1424 del 20 de diciembre de 1996, se procedió a verificar el inventario de muelles o de estructuras de acceso realizado por el PNNCRSB en el 2005, estableciendo que para ese año tampoco existía una estructura de acceso en las coordenadas geográficas 75°39'56.963"W 10°9'33.581"N, razón por la cual se determina la **NO EXISTENCIA** de la estructura de acceso o muelle sobre la cual se está solicitando permiso de reparación.

Esta NUEVA OBRA fue construida entre el año 2005 y el 2007, año en el que ya se registra en la imagen satelital, en coordenadas geográficas 75°39'56.963"W 10°9'33.581"N."

Que el Jefe de área protegida mediante memorando radicado No. 20196660001853 del 25-02-2019 remitió a esta Dirección Territorial análisis multitemporal de fecha 27 de julio de 2016, el cual refiere lo siguiente:

#### "RESULTADOS FINALES

De acuerdo a consideración técnica, análisis en la visualización de fotografía aérea, imágenes satelitales, inventario y/o actualización de muelles en jurisdicción del PNNCRSB, Base de Datos Geográfica del PNNCRSB, registros fotográficos e inspección ocular al área de estudio, se concluye lo siguiente:

- ✓ Conforme a fotografía aérea IGAC de 1993 Vuelo C2526-108 **NO se evidencia la existencia de la estructura de acceso (muelle) al predio de la Sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A**, ubicado en las Coordenadas Geográficas 75°39'56.963"W 10°9'33.581"N.
- ✓ Conforme al Inventario de Muelles en jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo realizado por los funcionarios del Área Protegida en el año 2005, **NO se evidenció registro de la estructura de acceso en las Coordenadas Geográficas 75°39'56.963"W 10°9'33.581"N**.

Que por otra parte según análisis multitemporal realizado por el área protegida no se evidencia la preexistencia de la estructura objeto de estudio y prueba de ello reposa el siguiente registro fotográfico:

Y

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, Gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

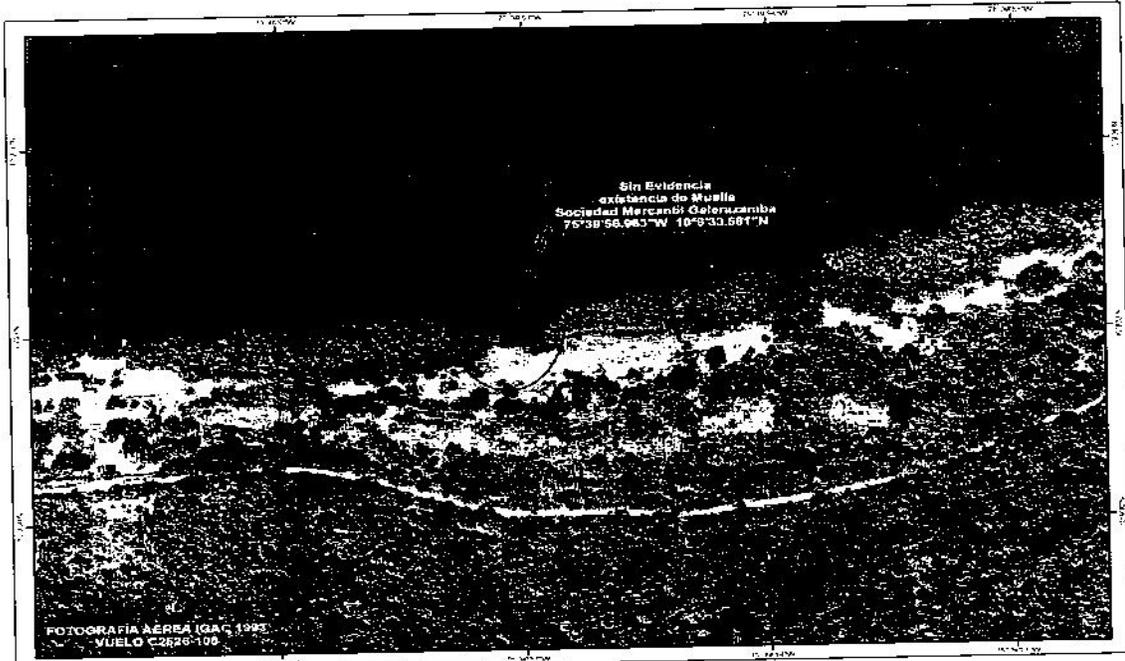


Figura 2. Sin evidencia de existencia estructura de acceso al Predio de la Sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A sobre fotografía aérea 1993. Sector Barú - Ciénaga de Cholón.

Que visto el análisis multitemporal antes referido, esta Dirección Territorial vislumbra que la infraestructura donde se pretende llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora, fue construida con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución No. 1424 de 1996, es decir en el año 2007, quedando claro entonces que dicha infraestructura no es preexistente.

Que para el caso que nos ocupa, define la resolución No. 0163 de 2009 el permiso como:

*"Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca..." (Subrayado fuera de texto)*

Que la preexistencia de una infraestructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 1424 de 1996.

Que para conceder el permiso para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora la interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, requiere la norma que la estructura sobre la cual recae la actividad de adecuación, reposición o mejora exista previamente a la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996.

Que por lo anterior, las obras de adecuación, reposición o mejora solicitadas al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo no serán autorizadas, en razón a que las mismas pretender ser llevadas a cabo sobre una infraestructura evidentemente no preexisten.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y Resolución No. 136 de 2018 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de una estructura tipo muelle, ubicado frente al predio identificado con matrícula inmobiliaria 06018296 de propiedad de la sociedad solicitante, decide lo siguiente:

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, Gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR** a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S., gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A., identificada con Nit No. 860.522.583-2., representada legalmente por la señora MARIA LUZ SALCEDO RIBERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.694.732 de Usaquén, a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de un muelle ubicado frente al predio con matrícula inmobiliaria No. 06018296., en el corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectuó la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo a la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S., gestora de la sociedad Mercantil Galerazamba y CIA S.C.A., a través de su representante legal o apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

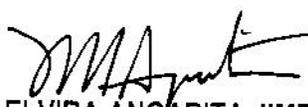
**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

12 MAR 2019

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes  
Revisó: Ibeth Mora Martínez